



RESOLUCION No. CSJMAR23-163  
29 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**I. CONSIDERANDO:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en el artículo primero del referido Acuerdo, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El doctor **EDDIE RAFAEL ORTIZ PORTILLO**, dentro de la oportunidad brindada el supra mentado Acuerdo, en el año 2022, solicitó reclasificación a su inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, dentro de los factores de **EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA; y, CAPACITACION ADICIONAL**, siendo su solicitud de recibo por este Consejo Seccional de la judicatura, pronunciándose **mediante Resolución CSJMAR22-271 del 31 de marzo de 2022**, asignándole en el **FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL 100 puntos; y, para CAPACITACION 0 puntos.**

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció dentro de los factores sujetos a evaluación, los siguientes puntajes:

**1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**2. Factor Capacitación Adicional** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

| Nivel del Cargo – Requisitos   | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|--|---|-------------------|--|--|---|
| Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones                             | 20                | Nivel Profesional 20 puntos  | 10   | 5   |
|  | Maestrías                                     | 30                | Nivel técnico 15 puntos  |  |   |
| Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica  |   |                   |  |  |   |

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

| Nivel del Cargo – Requisitos  | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados (Máximo 20 puntos) | Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos) |
|---|---|-------------------------------|---|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5   | 20                            | 30                                      |

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

**II. EL CASO CONCRETO**

El doctor **EDDIE RAFAEL ORTIZ PORTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.150.736 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante correo

electrónico recibido el día 5 de enero de 2023, solicita la reclasificación al puntaje obtenido en el Factor Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR22-271 del 31 de marzo de 2022, al peticionario le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

| NOMBRE                      | CÉDULA   | CARGO   | PRUEBA DE CONOCIMIENTOS | PRUEBA PISCOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL  |
|-----------------------------|----------|---|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------|--------|
| ORTIZ PORTILLO EDDIE RAFAEL | 85150736 | Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado | 327,39                  | 150,00              | 100                              | 0            | 0             | 577,39 |

### **1. Factor Capacitación**

Para tener en cuenta dentro de este factor, el doctor **ORTIZ PORTILLO**, aportó los siguientes documentos:

- a). Copia de certificado del 9 de julio de 2021, expedido por el Politécnico de Colombia, en el que consta que cursó y aprobó el Diplomado en Derecho Laboral, con una intensidad horaria de 120 horas.
- b). Copia de certificado del 1° de abril de 2022, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, en el que consta que participó en el Diplomado en Empleo Público, con una intensidad horaria de 80 horas.
- c). Copia de certificado del 11 de agosto de 2016, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que cursó y aprobó el curso de Contabilidad Básica con una intensidad horaria de 40 horas.
- d). Copia de certificado del 18 de diciembre de 2012, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que cursó y aprobó el curso de Creatividad para la Solución de Conflictos Laborales con una intensidad horaria de 40 horas.
- e). Copia de certificado del 18 de octubre de 2012, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que cursó y aprobó el curso de Inglés Beginner con una intensidad horaria de 60 horas.
- f). Copia de certificado del 18 de diciembre de 2012, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que cursó y aprobó el curso de Manejo Herramientas Microsoft Office 2010: Excel con una intensidad horaria de 40 horas.
- g). Copia de certificado del 26 de septiembre de 2012, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que cursó y aprobó el curso de Manejo Herramientas Microsoft Office 2010: Word con una intensidad horaria de 40 horas.
- h). Copia del Diploma del 9 de diciembre de 2022, expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, en la consta que obtuvo el título de Abogado.

i). Copia del Diploma del 6 de diciembre de 2013, expedido por la Universidad del Magdalena, en la consta que obtuvo el título de Realizador de Cine y Audiovisuales.

j). Copia del Diploma del 15 de diciembre de 2007, expedido por la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN, en la consta que obtuvo el título de Técnico Profesional en Diseño Gráfico.

k). Copia del Diploma del 21 de octubre de 2014, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en la consta que obtuvo el título de Tecnólogo en Animación.

De la documentación aportada por el doctor **ORTIZ PORTILLO**, este Consejo Seccional de la Judicatura no tendrá en cuenta los relacionados en los literales siguientes:

b). Copia de certificado del 1° de abril de 2022, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, en el que consta que participó en el Diplomado en Empleo Público, con una intensidad horaria de 80 horas.

Según la convocatoria, a los Diplomados en áreas relacionadas con el cargo se les asignará un puntaje Máximo de 10 puntos; en el caso del doctor ORTIZ PORTILLO, se le asignará este puntaje al diplomado que acreditó en el literal a) de la documentación ut –supra.

e). Copia de certificado del 18 de octubre de 2012, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que cursó y aprobó el curso de inglés Beginner con una intensidad horaria de 60 horas.

Los cursos en idiomas, no le serán tenidos en cuenta, toda vez que no se consideran áreas relacionadas con el cargo.

i). Copia del Diploma del 6 de diciembre de 2013, expedido por la Universidad del Magdalena, en la consta que obtuvo el título de Realizador de Cine y Audiovisuales.

En anterior oportunidad, -momento de inscripción -, el peticionario ya había acreditado este diploma, por lo tanto, no se tendrá en cuenta en esta oportunidad.

Decantado lo anterior, se procederá a relacionar los documentos restantes que serán tenidos en cuenta para la reclasificación:

| ORDEN | ESP/CURSO  | ENTIDAD                          | FECHA      | I/H | PUNTOS |
|-------|--|----------------------------------|------------|-----|--------|
| 1     | Diplomado en Derecho Laboral                         | Politécnico de Colombia          | 9/07/2021  | 120 | 10     |
| 2     | Contabilidad Básica                                  | Servicio Nacional de Aprendizaje | 11/08/2016 | 40  | 5      |
| 3     | Creatividad para la Solución de Conflictos Laborales | Servicio Nacional de Aprendizaje | 18/12/2012 | 40  | 5      |
| 4     | Manejo Herramientas Microsoft Office 2010: Excel     | Servicio Nacional de Aprendizaje | 18/12/2012 | 40  | 5      |
| 5     | Manejo Herramientas Microsoft Office 2010: Word      | Servicio Nacional de Aprendizaje | 26/09/2012 | 40  | 5      |

|   |                                       |  |            |  |    |
|---|---------------------------------------|--|------------|--|----|
| 6 | Abogado                               | Universidad Cooperativa de Colombia                        | 9/12/2022  |  | 20 |
| 7 | Técnico Profesional en Diseño Gráfico | Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN | 15/12/2007 |  | 15 |
| 8 | Tecnólogo en Animación                | Servicio Nacional de Aprendizaje SENA                      | 21/10/2014 |  | 15 |
|   |                                       |  |            |  | 80 |

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, corresponde reclasificar al doctor **EDDIE RAFAEL ORTIZ PORTILLO**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 80 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

### III. RESUELVE:

**PRIMERO.** - Reclasificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, al doctor **EDDIE RAFAEL ORTIZ PORTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.150.736 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

| NOMBRE                         | CÉDULA   | CARGO   | PRUEBA DE CONOCIMIENTOS | PRUEBA PISCOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL  |
|--------------------------------|----------|---|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------|--------|
| ORTIZ PORTILLO<br>EDDIE RAFAEL | 85150736 | Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado | 327,39                  | 150,00              | 100                              | 80           | 0             | 657,39 |

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada al interesado al correo electrónico aportado [eortizportillo@gmail.com](mailto:eortizportillo@gmail.com), mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena; y, a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

**TERCERO.** - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.** - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el

inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS**  
**Presidente**

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers/MEBB

**Firmado Por:**  
**Carlos Eduardo Cabas Rodgers**  
**Magistrado**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6384867ab1b6c0eb1c873f49d37335ba8c1ec8d9c32c3f31d5b13bc82b1e2c**

Documento generado en 30/03/2023 05:01:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**